

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la ciudad de Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del 2.019, entre el **Sr. WILSON ANTONIO CHONG WAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con **Marcela Margarita Barberán Ozaetta**, en calidad de **CEDENTE**, por un lado; y, por otro lado la **Srta. MICHELLE CHONG BARBERAN**, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutiva, de estado civil soltera, en calidad de **CESIONARIA**, se celebra el presente contrato de cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El **CEDENTE Sr. WILSON ANTONIO CHONG WAN**, es accionista de la compañía denominada **ACUACULTURA INTENSIVA S.A. ACUALINSA**, siendo propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es deseo del mencionado CEDENTE, ceder 200 acciones a favor de la **CESIONARIA Srta. MICHELLE CHONG BARBERAN**.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE CEDE a favor de la CESIONARIA, 200 ACCIONES de su propiedad, en la compañía ACUACULTURA INTENSIVA S.A. ACUALINSA. Por su parte la señora **Marcela Margarita Barberán Ozaetta**, cónyuge del CEDENTE, autoriza la cesión antes referida sin condiciones, ni reservas de ninguna especie.

La **CESIONARIA** acepta la cesión de acciones antes mencionada por convenir a sus intereses.

TERCERA: PRECIO.- La Cesión antes mencionada se la realiza a valor nominal; esto es, a razón de US\$1.00 por cada acción, por lo que el valor de la cesión de las 200 acciones, da un total de US\$200.00; en tal virtud, los contratantes no tienen nada que reclamarse por tal concepto.

CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por convenir a sus intereses.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, siendo los jueces de lo civil de esta ciudad, los competentes para conocer esta reclamación en la vía judicial que se aplique a estos casos.

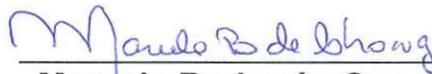
SEXTA: DECLARACION.- Los contratantes declaran que suscriben el presente contrato, sin presiones de ninguna naturaleza y que lo suscriben de su libre y espontánea voluntad.

Cedente



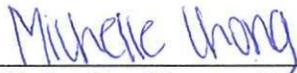
Wilson Chong Wan
C.C. 120229695-8

Autorizo la cesión de acciones de mi cónyuge Wilson Chong Wan



Marcela Barberán Ozaetta
C.C. 090962744-0

Cesionaria



Michelle Chong Barberán
C.C. 092379592-6

